



Boletín Oficial de Castilla y León

Miércoles, 21 de julio de 2010, Núm. 139, Págs. 58006, 58007 y 58008

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

D. ANUNCIOS

D.3. Otros Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID)

INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial de la Segunda Modificación del PGOU/2008 de Medina del Campo (Valladolid).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 28-06-2010, por 11 votos a favor (10 PP y 1 UPMe), ninguno en contra y 9 abstenciones (2 PSOE, 1 IU-LV y 6 de los/las Concejales/Concejales no adscritos/as: 1 Ana Vázquez Vegas, 1 José Medina Romero, 1 Susana Calderón Hernández, 1 Juan Antonio García Rueda, 1 Carlos Rodríguez Martín y 1 Carmen Martín Martín), des sus 20 miembros presentes, estando compuesto legalmente de 21, cumpliéndose por tanto, la regla del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen (Art. 47.2-II de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local), HA ACORDADO:

Primero.- Aprobar con carácter inicial el expediente referido a:

SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PGOU-08 RESULTANTE DE LA REVISIÓN APROBADA DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL MEDIANTE ORDEN FOM/1408/2008, DE 30 DE JULIO.

Promotor: Ayuntamiento de Medina del Campo a través de la Oficina Técnica y de Urbanismo, según redacción realizada por el arquitecto a su servicio D. Álvaro Tapias García.

Ámbito espacial al que afecta la modificación propuesta: Término municipal de Medina del Campo: suelo urbano consolidado; sectores de suelo urbano no consolidado; sectores de suelo urbanizable en los que el Plan General establece la ordenación detallada; suelo rústico en cuyas categorías no esté prohibida la implantación de instalaciones agropecuarias.

Finalidad de la modificación: La redefinición del Sistema General SG EL ex23 para destinar una porción del mismo como sistema local correspondiente a las instalaciones de la Policía Local y la realización de ajustes de detalle en la técnica normativa incluida en el plan general, variando la redacción material de ciertos artículos.

En consonancia con lo que se acaba de especificar la modificación afecta a:

- Determinaciones de ordenación general: Normas de protección del suelo rústico establecidas por el PGOU-08 y redefinición del sistema general SG EL ex23.
- Determinaciones de ordenación detallada: Condiciones generales de usos.

Las modificaciones concretas son las enumeradas en las letras a) a k), ambas inclusive del informe del técnico municipal.

Documentación técnica: Consta en el expediente la aportada.

Segundo.- Disponer la apertura de un período de exposición e información pública de la documentación que contiene el expediente administrativo descrito en el apartado anterior, debiendo de constar en el documento técnico, diligencia del Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que el mismo se corresponde con el aprobado inicialmente y que se desarrollará en los siguientes términos:

DURACIÓN DEL PLAZO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA: DOS MESES.

CÓMPUTO DEL PLAZO: A partir del día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOCyL.

LUGAR Y HORARIO DE CONSULTA:

- **Oficina Técnica y de Urbanismo (planta baja, Patio de Columnas, entrada por C/ Gamazo) dentro de la Casa Consistorial, de lunes a viernes, entre las 9 y las 14 horas.**
- **En la página web del Ayuntamiento de Medina del Campo (consulta completa): www.ayto-medinadelcampo.es/urbanismo**



PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS: Tablón del Ayuntamiento; en el diario “*El Norte de Castilla*”; en el BOCyL (última publicación) y en la página web del ayuntamiento en la dirección de Internet antes indicada.

ACTUACIONES DE LOS PARTICULARES: Durante el plazo de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, podrán (art. 432.b) RUCYL):

1º Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integre el instrumento o expediente, debiendo el Ayuntamiento disponer a tal efecto un ejemplar completo y diligenciado del mismo, en el lugar y horarios indicados en el anuncio.

2º Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal, así como descargarla libremente.

3º Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4º Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, en cualquiera de las formas previstas en la letra a) del art. 432 del RUCYL.

Tercero.- Establecer que el acuerdo de aprobación inicial de la segunda modificación del PGOU-08 del PGOU produce la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º de la letra b) del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, desarrollándose con las mismas características, términos y consecuencias que establece el artículo 156 de dicho Reglamento y con la misma duración y publicándose por los mismos medios que la aprobación inicial.

En concreto, la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, surtirá efectos dentro del ámbito espacial al que se refiere la modificación y que se corresponde con el suelo urbano consolidado y los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable en los que el Plan General establece la ordenación detallada, así como para el suelo rústico en cuyas categorías no esté prohibida la implantación de instalaciones agropecuarias. La suspensión no afectará:

- a) A las solicitudes que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.
- b) A las solicitudes que tengan por objeto actos de uso del suelo que sea conformes tanto con el régimen urbanístico vigente, como con el régimen de las determinaciones que se introducen a través de la presente modificación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo de la segunda modificación del PGOU-08, a aquellos interesados que procediere con arreglo a lo que establece el artículo 156.4 del RUCYL, así como, a las entidades que proceda, a los efectos que establece el artículo 189 (bienes de titularidad pública) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. .

Medina del Campo, 2 de julio de 2010.

El Alcalde, Fdo.: Crescencio Martín Pascual

DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA
FECHA DE INICIO: 22 DE JULIO DE 2010.
FECHA DE FINALIZACIÓN: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010.
(Ambas incluidas)